



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0670-2019/MPS.

Sullana, 14 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente N°011708 de fecha 05 de abril del año en curso, presentado por doña Fiorella Lisseth Zapata Jaramillo, mediante el cual solicita cambio de condición y fecha de ingreso en Boleta de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Sra. Fiorella Lisseth Zapata Jaramillo solicita modificar la fecha de ingreso y condición laboral señalando que con Resolución N° trece contenida en el Expediente N°00109-2017-0-3101-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, se cumpla con la sentencia de vista emitida por la superior sala laboral de Sullana, la cual confirma la sentencia que declara a su favor la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral desde el 16.06.2015;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida en la Resolución N°trece de fecha 24.01.2019, contenida en el Expediente N°0109-2017-0-3101-JR-LA-01, materia Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales. En su parte expositiva fundamentos de la decisión. Indica que el demandante Fiorella Lisseth Zapata Jaramillo labora para la entidad demandada en condición de agente de serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana desde el 16 de junio de 2015 con vínculo laboral vigente a la fecha, indica que ha trabajado en forma continua, sin embargo la demandada ha venido alternando las modalidades contractuales a las que ha estado sujeto el actor;

Así mismo indica que los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidad son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en caso de autos, el actor ha demostrado haber laborado desde el 16.06.2015, bajo la modalidad de CAS y Locación de Servicios de manera alternada. Así mismo respecto a la inclusión a planillas del demandante indica con respecto a este extremo de la demanda, corresponde señalar que ha quedado determinado que corresponde al actor ser incorporado al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Competitividad y Productividad Laboral. Bajo esa línea de análisis, corresponde al trabajador su inclusión a las planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la misma remuneración y en el puesto que viene desempeñando a la fecha de expedirse la sentencia;

Que, conforme a lo resuelto en el fallo, se declaró fundado en el extremo de la demanda sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, en consecuencia declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales, entre las partes por el período desde el 16 de junio de 2015 hasta la actualidad, teniendo especial cuidado en aquellos períodos en los cuales no prestó servicios DISPONE la inclusión en planillas de la demandante, como Agente de Serenazgo, sujeta al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme al Informe N°0901-2019/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 16.04.2019, señala que mediante Resolución N° trece de fecha 24 de enero del 2019, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y la administrada Fiorella Lisseth Zapata Jaramillo desde el 16.06.2015 hasta la actualidad. Asimismo con Resolución de Alcaldía N°0259-2019/MPS, en su Artículo Primero Declara dar cumplimiento al mandato judicial en cuanto a la existencia de la relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0670-2019/MPS.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, con Informe N°753-2019/MPS-GAJ del 24.04.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se debe proceder al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago de la servidora, en cumplimiento de la Resolución N° trece de fecha 24 de enero de 2019 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos proceda al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago de la servidora **FIGURELLA LISSETH ZAPATA JARAMILLO**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° trece del 24 de enero de 2019, que resuelve requerir a la Municipalidad Provincial de Sullana cumplan con reconocer a la actora la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante, **desde el 16 de junio de 2015.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N°562
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesada
Procuraduría
Gerenc. Presup.
Subg. RR.HH
Gerenc. Adm.
Archivo
/nl.V.